Segundo: Aprobar los Estatutos de la Fundacióan incorporados a la escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, con residencia en Lebrija, D. Alvaro Sánchez Fernández con fecha 4 de abril de 1991, bajo el nº 616 de su protocolo y modificados por escritura otorgada ante el mismo Notaria, con fecho 26 de mayo de 1992, n° 826 de su protocolo.

Tercero: Canfirmar el nombramiento de las personas designadas par el fundador como miembros del Patronato de la Fundación, de ocuerdo con el contenido de los art. 24 y 25 de los Estatutos fundacionales, quienes ejercerán la representación, gobierno y administración de la Fundación de manera colegiada, quedando obligado dicho Patronata a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectarado y sujeto, en todo caso, a justificor el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuero requerido para ello.

cuarto: Que los bienes inmuebles se inscriban en el Registra de la Propiedad a nombre de la Fundación y que las valores sean depositados en los establecimientos bancarios que el propio Patronata determine a nombre de la Institución y a disposición de este Protectorada.

Quinto: Que la presente Resolución surtirá efectos legales a partir del cumplimiento del Términa establecido por el Fundador y reseñado en el 9° Considerando, debiendo comunicar el Patronato de la Fundación el acaecer de tales hechos a este Protectorado.

Sexto: Que de la presente Resalución se den los traslados reglamentarios.

Sevilla, 4 de diciembre de 1992.- El Director Gerente, Ramón Zamaro Guzmán.

Patronado de la Fundación «Baldomero Cortines pacheco», de Lebrija (Sevilla).

Gerencia Provincial del A.A.S.S. en Sevilla.

Ministerio de Economía y Hacienda. (Madrid).

Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (Sevilla).

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 190/1992, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro, en Huelva.

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Automomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico... y el art. 6 al de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley "los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico".

El Cabezo de San Pedro se encuentra situado dentro de la ciudad de Huelva en una de las eminencias naturales que junto con los Cabezos de la Esperanza y el de la Joya constituye el asentamiento primitivo de Onoba, dominando el estuario conjunto de los ríos Odiel y Tinto; mencionada por Plinio el viejo en su descripción del litoral atlántico como "Oppidum Onoba, Aestuaria cognominatum, interfluentes Luxia et Urium". El Cabezo presenta una morfología de abruptos escarpes en sus laderas Sur, Oeste y Norte,

presentando en la zona Este un suave desnivel que lo hace accesible.

Las excavaciones realizadas en la zona oriental a lo permitieron. década de los 70 (1971-75), establecimiento de seis etapas evolutivas sucesivas para yacimiento que abarcaría el período comprendido siglo VIII a.C. al siglo I a.C. dándose a tipología de las cerámicas antiquas la llegada de los fenicios. En años sucesivos las excavaciones acrecentaron la colección de pusieron de manifiesto la gran importancia arqueológica del lugar en el que se ha llegado a establecer una estratigrafía de unos cuatro metros de altura.

Las excavaciones de 1978 pusieron al descubierto un muro de forma arqueada que delimita la zona Occidental del Cabezo y se apoya en el terreno natural.

Tiene casi diez metros de longitud y presenta una orientación Este-Oeste.

Está construido a base de lajas de pizarra y un machón de sillería alternada en hiladas a soga y a tizón. Responde a los prototipos orientales de la técnica que se denomina en Italia "Opera a telaio". Este tipo de construcción se documenta en la ciudad de Tiro durante el segundo milenio a.C., siendo muestra de la llegada a nuestras costas de la cultura del Próximo Oriente.

General de Bellas Bibliotecas, por Resolución de 24 de noviembre de 1980, incoó por trámite de urgencia expediente de declaración de histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional a favor del vacimiento arqueológico del Cabezo San Pedro en Huelva, según la ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta.-I de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando v de Bellas Artes de Cádiz.

Atendiendo al art. 13.2 del real Decreto 111/1986 de 10 de enero de Desarrollo Parcial de la Ley de Patrimonio Ristórico Español, se abrió período de información pública durante un plazo de 30 días hábiles. Igualmente, se concedió tránite de audiencia a los interesados en el expediente, estimándose favorable las alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, sustituyéndose la cota + 15 en la delimitación por el norte por la cota + 30.

Terninada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente consideró procedente la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho Yacimiento, con categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 del citado texto legal.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los art. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de Enero y en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de noviembre de 1992.

DT SPONGO

Artículo 1. Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro en Huelva.

Artículo 2. La delimitación literal de la zona afectada por la declaración es la siguiente:

El ámbito territorial de la "Zona Arqueológica" a declarar se encuentra delimitado por la cota de + 30 m. hasta el muro exterior del solar que ocupa la Iglesia Parroquial de San Pedro, continúa la línea de delimitación hasta la intersección entre la calle Daoiz y la plaza de San Pedro, comprende la plaza de San Pedro discurriendo por la linea de fachadas de los inmuebles que bordean dicha plaza, hasta situarses en el punto de intersección con la fachada del inmueble nº 6 de la calle Licenciado Juan A. de Mora, donde la línea de delimitación coincide con la medianera de dicho inmueble con el nº 4 y, al finalizar dicha medianera, sigue la línea de delimitación por línea de nivel de + 30 m.

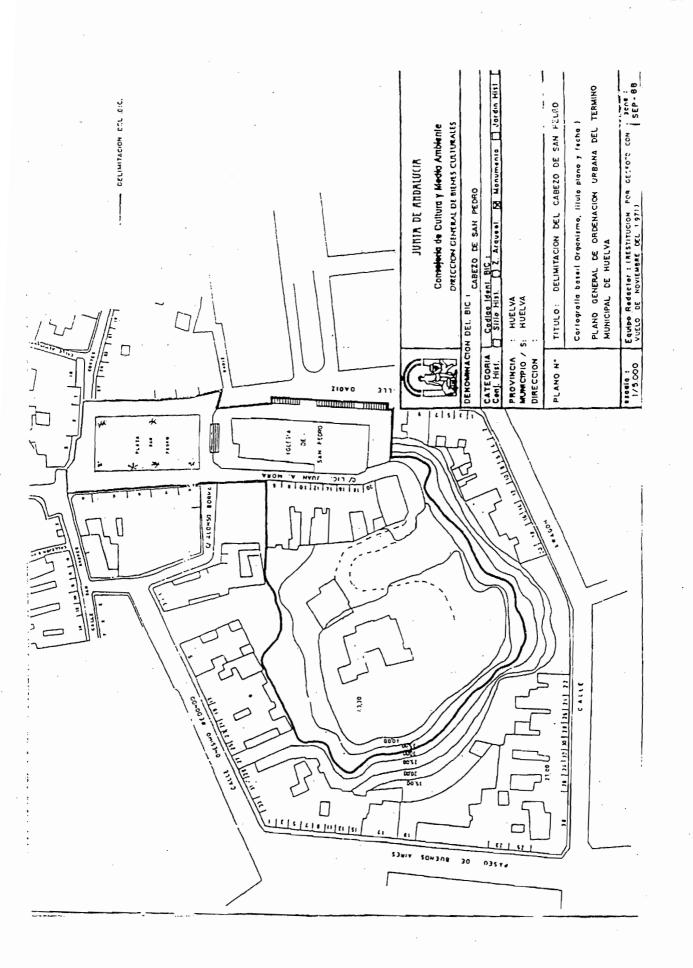
Artículo 3. La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Dado en Sevilla, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junto de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON Consejero de Culturo y Medio Ambiente



4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE

EDICTO. (PP. 2262/92).

Doña Rosario Marcos Martín, Magistrada-Juez del Juzgado

de Primera Instancia Número trece de Sevilla.

Por el presente Hago saber: Que en el Procedimiento Judicial Especial de la Ley de 2 de diciembre de 1872, que se tramita en este Juzgada con el n° 596/91-2, a instancia de la Entidad Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Perera contra D. José Hurtado Montero se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de la finca hipotecada, por término de quince días, por primera, segundo tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de la finca que al final se describe, bajo las siguiente condiciones:

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este

Juzgado a las doce horas de su mañana.

La primera, por el tipo de tasación, el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.

La segunda, por el 75% de dicho tipo, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día dos de abril de mil novecientos noventa y tres, si en las anteriores no concurren lici-

tadores ni se solicita la adjudicación. Que sale a licitación por lo cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la primera y segunda subasta respectivamente, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Zeus, C/ Alcalde Juon Fernández n° 403500018059691, en concepto de fianza para la primera subasta el 20% del tipo pactado y para la segunda y tercera, el 20% del tipo de ellas, ésto es, el 75% de su tasación, sin cuyo requisito serán admitidas, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que hayan cubierto tipo de la subasta a las efectos previstos en el artículo 1.500 de la L.E.C.

Se hace constar que podrán efectuarse pasturas por escrito,

en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, mediante resguardo del Banco, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 1.489 de la L.E.C., se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta coma bastante la titulación y que las cargas y gravó-menes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El tipo de tasación asciende a tres millones

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente Edicto servirá, en su caso, de notificación en forma a los demandados. La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

FINCA QUE SALE A SUBASTA

Piso n° 18, letra b) en planta cuarta, de la casa en Cádiz, $\rm n^{\circ}$ 9 del Grupo San Miguel, hoy calle Sorolla, $\rm n^{\circ}$ 25, que ocupa una superficie de digo, útil de 60 m² y 67 m². Linda Oeste con zona ajardinada, al nórte depósitos de agua del Ayuntamiento de Cádiz; al este, zona ajardinada y piso de letra A de la misma planta y al Sur escalero y pisos letra C de la misma planta y de

Inscripción: Se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Cádiz, estándolo su antecedente en el referido registro al tomo 408, folio 161 vuelto, finca registral nº 6.236 inscripción tercera.

Títula fue adquirido por D. José Hurtado Montero, la finca descrita, por compra a D. Manuel Lainez Garrido y Dª Ana Pérez Arenas mediante escritura otorgada en Sevilla ante el Notario D. Francisco Javier Alonso Morgado.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992. Doy fe.- La Secretaria.-La Magistrada-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación de los controtos de obras que se indican.

Esta Consejería de Economía y Haciendo, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

Expte. N°: 07/01.HU.92.Ob.

Denominación: Obras de Construcción de Restaurante y Locoles en la Peña de Arias Montano, en Alájar (Huelva).

Sistema de adjudicación: Contratación directa. Adjudicatario: Isolux Watt, S.A. Importe de adjudicación: 36.733.964 ptas.

Fecha de adjudicación: 09.12.92.

Expte. N°: 07/01.CA.92.Ob. Denominación: Obras de Adaptación del Camping de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Sistema de adjudicación: Contratación directa. Adjudicatario: M. Joca, S.A. Importe de adjudicación: 28.662.742 ptas. Fecha de adjudicación: 09.12.92.

Sevilla, 15 de diciembre de 1992. – El Director General, P.D. (Orden de 03.03.92), José Luis Rodríguez Sánchez.

> RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicoción del cantrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Expte. N°: 07/VT-0192-Ob.

Denominación: Obras de Construcción de la Villa Turística de la Subbética de Córdobo.